

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 11 de octubre de 2022. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias, informando que los señores ISAAC CASTILLO MONROY, GLORIA MARIA CASTILLO DE RAMÍREZ, CARLOS EDUARDO CASTILLO MONROY, MARIA SOLEDAD CASTILLO DE RINCÓN, MARIA GRACIELA CASTILLO DE CASTILLO, actuando en calidad de hermanos y HEREDEROS LEGÍTIMOS de la señora: MARIA LUISA CASTILLO MONROY (Q.E.P.D.), a través de apoderado judicial, elevaron demanda de APERTURA DEL PROCESO DE DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en contra del señor ISIDRO CENDALES LÓPEZ. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0171
Rad. 2022-00148
Proceso Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante. Isaac Castillo Monroy y otros
Demandado Isidro Cendales López.
Decisión Rechaza demanda por competencia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.1. Procedería el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de APERTURA DEL PROCESO DE DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en contra del señor ISIDRO CENDALES LÓPEZ que a través de apoderada judicial elevaran los señores ISAAC CASTILLO MONROY, GLORIA MARIA CASTILLO DE RAMÍREZ, CARLOS EDUARDO CASTILLO MONROY, MARIA SOLEDAD CASTILLO DE RINCÓN, MARIA GRACIELA CASTILLO DE CASTILLO de no encontrar que el presente asunto es de competencia es del Juez de Familia de Chiquinquirá Boyacá

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

1.2. El apoderado del extremo actor en el acápite de competencia manifiesta que este Despacho es competente de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 NUMERAL 6 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, y al último domicilio de la señora MARIA LUISA CASTILLO MONROY (Q.E.P.D.), y la convivencia con el señor ISIDRO CENDALES LÓPEZ.

1.3. El artículo 17-6 del C.G.P. establece que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de los asuntos atribuidos **al Juez de Familia en Única Instancia** cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia; precepto este que no es aplicable para el caso que nos atiende como quiera que la declaración de existencia de Unión Marital de Hecho no es de conocimiento de los jueces de familia en única instancia como se puede adverar del artículo 21 *ídem*, sino que por el contrario conocen de dichos asuntos en primera instancia, artículo 22-20 *ibídem*.

1.4. En cuanto a la competencia territorial es claro el artículo 28 del C.G.P. numeral 1 en señalar que la competencia corresponde al Juez del domicilio del demandado, así mismo en el numeral 2 consagra que para el caso de la declaración de existencia de Unión Marital de Hecho será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, **mientras el demandante lo conserve**, circunstancias que tampoco concurren al presente sumario como quiera que es claro el escrito de demanda en señalar que el domicilio actual de demandado es el apartamento número 404, torre 8, de la urbanización Bellavista, ubicado en la carrera 10 N° 32-174, de la ciudad de Chiquinquirá- Boyacá, siendo claro para este operador judicial que el domicilio común anterior no es conservado por el demandado y que el lugar de fallecimiento de la señora MARIA LUISA CASTILLO MONROY no tiene incidencia para definir la competencia en este asunto.

1.5. De conformidad con lo expuesto se rechazará la demanda por falta de competencia como lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso, consecuentemente, se remitirá al Juzgado de Familia de Chiquinquirá, Boyacá , para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca-,

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de APERTURA DEL PROCESO DE DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en contra del señor ISIDRO CENDALES LÓPEZ que a través de apoderada judicial elevaran los señores ISAAC CASTILLO MONROY, GLORIA MARIA CASTILLO DE RAMÍREZ, CARLOS EDUARDO CASTILLO MONROY, MARIA SOLEDAD CASTILLO DE RINCÓN, MARIA GRACIELA CASTILLO DE CASTILLO.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente actuación al Juzgado de Familia de Chiquinquirá, Boyacá, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 51. De hoy 13 de octubre de 2022 El secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943f99e709c1b90423b7d74d22abbbd746472286ba34bd6860611dac4927b9b1**

Documento generado en 12/10/2022 11:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>